



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

Mendoza 2905 - P.1°- SANTA FE – TEL/FAX: (0342) 45 7-3722/3725

Correo Electrónico: [dsum@santafe.gov.ar](mailto:dsum@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

LICITACION PUBLICA N°04/11

EXPEDIENTE N° 00201-0139740-7

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE SIETE MIL (7.000) CHALECOS ANTIBALAS NIVEL RB2, CON DESTINO A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla:

**CAPITULO 1  
ASPECTOS GENERALES**

**1.1 ADQUISICION DEL PLIEGO**

El precio de venta del Pliego es de pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por los interesados, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 21349/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 330-0599/5 1599002134903/8, a la orden de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha límite de presentación de ofertas. CUIT N°: 30-99900735-6 (Ministerio de Economía).
- Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 21349/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 330-0599/5 1599002134903/8, a la orden de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes.

El adquirente del Pliego deberá identificarse y constituir domicilio en la ciudad de Santa Fe, ante esta Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes (DPCyGB), sita en calle Mendoza 2905 Piso 1° de la ciudad de Santa Fe, mediante notificación fehacientemente.

El mero hecho de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

**1.2 REGIMEN JURIDICO**

Esta gestión se rige por la siguiente normativa: Decreto provincial N° 5100/55, 2808/79 y 2809/79 (t.o.); Decreto-Ley N° 1757/56; el Presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexos; Ley N° 11945, su Decreto Reglamentario N° 1005/06 y Ley N° 12105.

**1.3 JURISDICCION Y COMPETENCIA**

La adquisición del Pliego implicará la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera eventualmente corresponder, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

**CAPITULO 2  
PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

**2.1 PRINCIPIOS GENERALES**

La presentación de ofertas a la Licitación -salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14 de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional- implica la aceptación total e incondicionada de los términos del mismo y la sujeción de los oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego.

El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la

oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

## **2.2 SISTEMA DE GESTION**

La presente Gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

## **2.3 IMPUGNACIONES**

No se dará tratamiento a impugnaciones contra ofertas que resulten desestimadas.

## **2.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios. Las mismas deberán ser presentadas en la DPCyGB y efectuarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias. Las consultas deberán ser efectuadas como máximo hasta los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas y serán evacuadas por escrito remitiéndose a los adquirentes del Pliego a los domicilios constituidos, conforme a la cláusula particular 1.1 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. La DPCyGB podrá realizar aclaraciones generales al Pliego mediante circulares que serán emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes del Pliego. En todos los casos se entregarán copias de las circulares aclaratorias a todos los adquirentes del Pliego.

El Oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su Oferta y deberá efectuar todas las investigaciones y verificaciones que considere necesarias para la formulación de su Oferta y para asegurarse que la información de respaldo de la misma sea adecuada.

El volumen y detalle de la información que solicite, deberá ser razonable de acuerdo con los requerimientos de la preparación de las Ofertas, de la existencia y disponibilidad de la información. La DPCyGB resolverá cualquier controversia que se plantee en torno a esta cuestión.

La presentación de una Oferta implicará el reconocimiento por parte del Oferente de que tuvo suficiente acceso a la información necesaria para prepararla correctamente y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación, por lo que no serán admitidos ni durante la licitación ni después de la firma del Contrato, impugnaciones u otros reclamos fundados en defectos o insuficiencia de la información provista, en la falta de respuesta en término o en la demora en brindarlas.

Ni la Provincia, ni el Ministerio de Seguridad, ni la DPCyGB, asumirán responsabilidad alguna respecto de la calidad, suficiencia o exactitud de la información suministrada.

## **2.5 NOTIFICACIONES**

En general serán válidas las notificaciones que se efectúen de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Actuaciones Administrativas -Decreto Acuerdo 10.204/58-, y en particular las efectuadas en forma personal, o mediante cédula diligenciada por la DPCyGB, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente, en el domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta, siempre dentro de la ciudad de Santa Fe.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la DPCyGB en la forma indicada en el párrafo anterior.

## **2.6 FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse hasta las 13:00 hs. del día 07 de Febrero de 2011 en la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, Mendoza 2905 Piso 1º, ciudad de Santa Fe.

Al momento de presentar la Oferta, la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes entregará una constancia de recepción de la misma.

## **2.7 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se realizará el día 08 de Febrero de 2011 a las 10:00 hs. en la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes: Mendoza 2905- Primer Piso de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, plazo con el que cuenta para la presentación de impugnaciones contra las ofertas y/o el acto de apertura.

## **2.8 REVOCACION DEL LLAMADO**

En cualquier momento antes de la firma del Contrato, por todas sus partes, el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta Licitación sin expresión de causa y rechazar todas las Ofertas si, a su exclusivo juicio, lo considerase conveniente. En ningún caso existirá derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los oferentes.

## **CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES**

### **3.1 CALIDAD DEL PROVEEDOR**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 6° del Decreto N° 2809/79. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### **A. Personas físicas y apoderados:**

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

#### **B. Personas jurídicas:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
4. Fecha, objeto y duración del Contrato social.
5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

#### **C. Personas jurídicas en formación:**

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

#### **D. Consortios y Uniones Transitorias de Empresas:**

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Certificación simple por parte de Escribano Público de las firmas de los representantes legales.
7. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UTE que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
8. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UTE en los términos y condiciones del punto 5.

El adjudicatario deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de la Provincia. La DPCyGB no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite.

### **3.2 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES**

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la Provincia por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

### **3.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES**

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín con el objeto del presente pliego.

El oferente deberá presentar listado de provisiones de chalecos de similar tenor a lo solicitado, el que deberá contener nombre, teléfono y e-mail del responsable de cada organismo adquirente.

## **CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS**

### **4.1 MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS**

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente ante la Provincia de Santa Fe por parte del proponente.

### **4.2 CONOCIMIENTO DEL PLIEGO**

Los Oferentes no podrán alegar, en ningún caso, falta o deficiencia en este Pliego, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones, desconocimiento de ninguna Ley, Reglamento o Disposiciones inherentes a la presente Gestión.

### **4.3 COSTO**

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

### **4.4 IDIOMA**

Las ofertas, correspondencia y documentos deberán redactarse en español. Los documentos en idioma extranjero se acompañarán con la pertinente traducción efectuada por un Traductor Público Nacional matriculado. Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

La apostilla o legalización única (Convenio de La Haya, 05.10.1961, Ley Nacional 23.548) suple y tiene el mismo efecto que la legalización requerida precedentemente. En caso de duda, prevalecerá la versión en idioma español.

### **4.5 REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplirse las siguientes formalidades:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".
- Las Ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - A. Ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia.
  - B. Estar numeradas en forma correlativa en cada foja del original y copia. La copia deberá ser fiel reflejo del original, bajo la exclusiva responsabilidad del oferente y para su puesta a disposición de los interesados. Todos los ejemplares deben estar firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma según lo establecido en el apartado E. de la presente cláusula. En caso de que quien suscriba la oferta no sea de los autorizados por ante el Registro de Proveedores de la Provincia, deberá acreditarse la representación según lo establecido en la cláusula particular 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR del presente pliego.
  - C. Ser redactadas en español, confeccionadas preferentemente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.
  - D. En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose copia del mismo en las copias solicitadas, manteniendo la foliatura.
  - E. Estar firmadas en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de firma que identifique nombre, apellido y carácter del firmante en su caso. La Provincia se reserva el derecho de requerir las aclaraciones que estime pertinentes.
  - F. En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria.

### **4.6 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total

de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

#### **4.7 REQUISITOS PARA HACER USO DE BENEFICIOS DE LA LEY 12.105**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar, previo al acto de apertura por ante el Registro de Proveedores; o en su oferta, aquellos que no estuvieren inscriptos, los requisitos exigidos que se detallan a continuación:

- Nota por la cual manifiesta adhesión a los alcances y beneficios de la Ley Provincial N°12.105.
- Constancia de Habilitación Municipal o Comunal donde conste la actividad que desarrolla y fecha de inicio de la misma.
- Si se trata de una empresa industrial: constancia de inscripción ante el Registro Industrial de la Nación y Constancia de código geográfico de fabricación.

### **CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

#### **5.1 OFERTA TECNICA**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en el apartado 5.2.
4. Constancia de adquisición del Pliego: según la opción de pago adoptada por el oferente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula particular 1.1. ADQUISICION DEL PLIEGO del presente Pliego. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios \$ 54 -.  
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
  - a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
  - b. A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), bajo el título API, opción Impresión de Boletas, opción Liquidación Tasa Retributiva de Servicios donde obtendrá el formulario 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro S.A, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas..
6. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en la cláusula particular 7.2.
7. Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814-13/01/05 - AFIP) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean por importes inferiores a pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
10. Manifestación sobre si opta o no por los beneficios de la Ley 12.105.
11. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas Físicas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria de Empresa" (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).
12. Certificado de habilitación ante el RENAR, requerido en el apartado C del Anexo I.
13. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

**5.2 OFERTA ECONOMICA**

Deberá cotizarse el precio unitario y el precio total del renglón. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Gobierno provincial.

**5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN**

La Oferta Económica deberá expresarse en pesos.

## CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para la Provincia.

**6.2 VARIABLE DE ADJUDICACION**

La Provincia se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un 20% las cantidades solicitadas a los mismos precios y condiciones cotizados.

## CAPITULO 7 REGIMEN DE GARANTIAS

**7.1 FORMAS DE CONSTITUCION**

Las garantías deberán constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- Fianza o garantía bancaria de terceras entidades financieras autorizadas por el BCRA, en el caso que sean locales, en la que el banco garante se constituya en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia al beneficio de división y excusión, y pagadera incondicionalmente en la ciudad de Santa Fe a primer requerimiento de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes o del Poder Ejecutivo, siendo ejecutable la misma por ante la Justicia Ordinaria de la ciudad de Santa Fe.
- Póliza de Seguro de Caucción aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, otorgada a satisfacción de la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, pagadera en la ciudad de Santa Fe y ejecutable ante la Justicia Ordinaria de la ciudad de Santa Fe. Las firmas de las personas que suscriban las Pólizas de Seguro de Caucción deberán ser certificadas por Escribano Público, quien además dejará constancia expresa de que verificó las facultades de las mismas para obligar a las respectivas instituciones.

**7.2 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el apartado 7.1 FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

**7.3 GARANTIA DE LA ADJUDICACION**

Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, dentro de los diez (10) días de la notificación de la misma. La garantía de la adjudicación deberá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en la cláusula particular 7.1 FORMAS DE CONSTITUCION. Cuando el importe de la garantía antes mencionada supere los Pesos Setecientos (\$ 700), y se optare por pagaré a la vista, deberá ser avalado por institución bancaria.

## CAPITULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

**8.1 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

La entrega de los bienes se efectuará en el Departamento Logística D-4 - Policía de Santa Fe -, sito en calle Urquiza y José Hernández, de la ciudad de Santa Fe, libre de todo gasto para el Estado provincial, dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación efectuada por autoridad competente, de acuerdo al siguiente cronograma:

Entrega	Cantidad	Plazo de entrega
1º	1500	30 días corridos de notificación de adjudicación.
2º	2750	60 días corridos de notificación de adjudicación.

3°	2750	90 días corridos de notificación de adjudicación.
----	------	---

En los chalecos deberá estar indicada la fecha de fabricación (mes y año), la cual no podrá exceder los noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de efectiva entrega.

En todas las entregas deberá respetarse la proporcionalidad de los talles.

El adjudicatario deberá concurrir, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores, a la recepción de la Orden de Compra, a la División de Logística D-4, la que informará los talles y cantidades.

## 8.2 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales por entregas y facturaciones parciales. El pago se efectuará dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2808/79 - Reglamento para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento al Decreto N° 0224/92 y sus modificatorios, referido a nota con carácter de Declaración Jurada, dirigida al agente pagador, detallando montos imponibles, impuestos o anticipos liquidados, fecha de pago y Banco recaudador, por los años no prescriptos y hasta la fecha de presentación, por impuestos sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales Ley 5110 y otros provinciales.

**IMPORTANTE:** Conforme a lo autorizado por los artículos 60° y 61° - tercer párrafo – del Decreto N° 2809/79, estos plazos se suspenderán en caso de que el proveedor no haya cumplimentado con los requisitos correspondientes a la inscripción y/o actualización ante el Registro de Proveedores de la Provincia.

## CAPITULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

### 9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cada plazo de entrega establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1<sup>0</sup>/<sub>00</sub>) diario del monto total cumplido fuera de término.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto por los Artículos 46° y 69° del Pliego de Bases y Condiciones Decreto N° 2809/79.

### **INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS:**

Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes

Mendoza 2905 - P.1° - SANTA FE.

Tel: (0342) 457-3725/3722.

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

División Aprovevisionamiento, 20 de Enero de 2011.

asb

C.P. EMILIANO I. ARZUAGA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES  
MINISTERIO DE ECONOMIA

**ANEXO I**

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>
1	7.000	Chaleco antibala nivel RB2, según Anexo II y III.

**NOTA:** Todos los bienes deberán ser nuevos y sin uso.

**REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:****A. MARCA**

Se deberá especificar la marca del bien que será provisto, tanto de la oferta básica como de sus alternativas, siendo causal de desestimación la omisión de este aspecto por ser considerado atributo del mismo.

Deberá informarse, en caso de existir, modelo o código de artículo del bien cotizado que permita la identificación del mismo, conforme la modalidad de mercado.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente pliego. Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

**B. GARANTIA**

Se deberá determinar el período de garantía técnica contra defectos de fabricación, el que no podrá ser inferior a lo que se detalla a continuación:

1. Garantía del chaleco antibala: deberá presentar una garantía balística plena, por un plazo mínimo de cinco (5) años.
2. Garantía del material balístico: al momento de la entrega de los chalecos, el adjudicatario deberá presentar una garantía certificada por el fabricante de la fibra de protección balística que compone el panel balístico (Kevlar, Twaron, Spectra, Dynema, Gold Flex, etc.), donde informe:
  - Que garantiza que el elemento utilizado para confeccionar la tela balística, con la cual se hayan confeccionado los chalecos antibalas, ha sido fabricado dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de entrega de los primeros chalecos, y
  - Deberá garantizar dicha fibra por un período de vida útil mínimo de cinco (5) años.
3. Garantía del material no balístico y confección: deberá ser por un plazo mínimo de dos (2) años por defectos de material (no balístico) y confección.

Todos los plazos se comenzarán a contar a partir de la fecha de aceptación definitiva (F.A.D.) brindada por la Provincia.

Toda falla o desperfecto deberá ser solucionado dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles corridos contados a partir de la fecha de su notificación.

La garantía implicará la reposición del elemento que presente fallas, sin costo adicional para la Provincia por traslado o por todo otro gasto que resulte necesario.

**C. INSCRIPCIONES**

El oferente deberá presentar las certificaciones de habilitación conforme a las disposiciones del RENAR.

**D. DISCRIMINACION DE TAMAÑOS DE LOS CHALECOS**

Cantidad: siete mil (7.000) chalecos. Se tendrán en cuenta para una mejor cotización, los siguientes porcentajes del material a adquirir, tomándose de la cantidad total:

TAMANO M	TAMANO L	TAMAÑO XL	TAMANO XXL
25%	40%	30%	5%

**E. VENCIMIENTO**

En los chalecos se deberá especificar la fecha de fabricación (mes y año). El vencimiento de los mismos deberá ser de cinco (5) años, como mínimo, a partir de la fecha de fabricación.

**F. MUESTRAS**

Se deberá presentar en calidad de muestra dos (2) unidades por cada marca ofrecida (talle "L" –large-) conforme al Anexo II y III, tanto de la oferta básica como de las alternativas, para ser sometidos a pruebas balísticas destructivas.

Las muestras deberán presentarse en la Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes **hasta las 13:00hs del día 07 de Febrero de 2011.**

En las muestras presentadas se deberán indicar en parte visible, mediante rótulo, la contratación y el renglón (con sus alternativas) correspondiente, y el día y hora establecidos para la apertura de las

ofertas a las que se encuentren destinadas (art. 15°- Decreto N°2809/79).

El remito de entrega se deberá confeccionar por triplicado. El original, con su correspondiente constancia de recepción, quedará en poder del proponente y deberá ser presentado imprescindiblemente en oportunidad de solicitar su reintegro.

La falta de presentación de las muestras en cantidades, condiciones y plazos establecidos en el presente apartado será considerada causal de desestimación.

El costo de los análisis y otras evaluaciones técnicas, si correspondieren, estarán a cargo del oferente.

#### **G. PRUEBAS DE CALIDAD**

La comprobación balística será realizada por la Escuela Superior Técnica del Ejército Argentino, sobre los chalecos entregados. Se considerará como calificado (aceptado), todo aquel chaleco que posea un trauma máximo admitido de 25 mm con una tolerancia de 2 mm en más, ante el impacto de calibre 9 mm e inferior a 35 mm ante el impacto de calibre .357 mágnun. Los análisis efectuados estarán en un todo de acuerdo a lo establecido en la Norma MA. 01 — Test de Penetración y sus tablas anexas.

#### **H. CONTROL DE CALIDAD**

Por cada cincuenta (50) chalecos entregados se elegirá un (1) chaleco al azar para efectuar pruebas de calidad en la Escuela Superior Técnica del Ejército Argentino. Los costos de dichas las pruebas y la reposición del chaleco utilizado estará a cargo del adjudicatario.

- Si las muestras extraídas no presentaran desvíos respecto de lo solicitado, se procederá a recibir de conformidad el lote.
- Si las muestras extraídas no superaran las pruebas técnicas establecidas será devuelta en su totalidad la partida entregada.
- Si de las pruebas efectuadas se produjeran dos (2) rechazos seguidos o tres (3) alternados, se rescindirá el contrato sin mas trámites, con pérdida de la garantía de adjudicación y con las penalidades establecidas en el reglamentación de contrataciones vigente.
- Para todos los casos en que habiéndose extraído muestras para los análisis enunciados anteriormente y el resultado haya sido la aceptación definitiva del lote, el adjudicatario deberá reponer aquellas prendas extraídas como muestras en cada entrega parcial en un plazo no mayor a quince días contado a partir de la fecha del ensayo.
- Los elementos que resulten rechazados deberán ser retirados en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se notificó fehacientemente el rechazo.

**ANEXO II****CHALECOS ANTIBALAS — NIVEL RB 2 — USO EXTERNO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS****1. INSCRIPCIONES EN PANELES DE PROTECCION BALISTICA Y OTROS COMPONENTES**

Los paneles balísticos deberán ser removibles de su funda exterior, conforme lo determinado en los anexos A, B Y C de la norma RENAR MA.01. Las etiquetas e identificaciones deberán mantenerse legibles durante el periodo de prestación balística del chaleco.

Así mismo, ambos paneles (pecho y torso) deberán contener la leyenda "ESTA CARA HACIA AFUERA", con el objeto de evitar errores en el armado cada vez que se proceda al cambio de funda.

**2. PESOS Y MEDIDAS**

El tamaño "L" (Largo), se toma como referencia en cuanto a su peso standard, el cual será de 3.000 gramos con una tolerancia máxima de 200 gramos en más, aceptándose cualquier valor inferior al solicitado siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Los pesos podrán variar en los modelos M (MEDIUM), XL (EXTRA LARGO), Y XXL (EXTRA EXTRA LARGO), debiendo respetar en un todo las medidas establecidas en la tabla de medidas adjuntas.

Las medidas de los chalecos antibalas externos se especifican en el Anexo III.

**Tolerancia:** todas las medidas, establecidas en los Anexos, tendrán una tolerancia de +/- 10 mm.

**3. FORMA DE TOMA DE PESOS Y MEDIDAS**

El acto de toma de pesos y medidas se realizara en instalaciones de la Escuela Superior Técnica del Ejército, con los elementos y máquinas mencionados en el apartado 1.A y D del Anexo IV.

Ante cualquier duda por parte de los oferentes en cuanto a la forma de toma de pesos y medidas, deberán comunicarse con el Departamento Logística (D4) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

**4. PANEL BALISTICO Y ANTITRAUMA**

Los chalecos nivel RB2 cotizados podrán poseer un panel antitrauma, de idéntica superficie al panel balístico, que deberá ser flexible y estar contenido en el mismo alojamiento que el panel balístico, sin posibilidad de remoción, para mayor comodidad y facilidad de movimientos del usuario. A los efectos de comparar las superficies del panel antitrauma y del panel balístico, se otorgará una tolerancia, en los laterales identificados como "F" de quince (15) milímetros y en los laterales identificados como "E" de cinco (5) milímetros, de diferencia en menos el panel antitrauma con respecto al panel balístico, de modo tal que al producir la curva de adherencia al cuerpo se nivelen los bordes de ambos paneles. En todas las demás medidas, la tolerancia para cada una de ellas es de +/- 3 (tres) milímetros, procediéndose en un todo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.E del Anexo IV.

Se deja constancia que las láminas que componen los paneles balísticos y antitrauma deberán ser de idéntica medida entre si.

Las capas del panel balístico deberán estar cosidas entre si, con costuras que no permitan el desplazamiento individual de ninguna de ellas dentro de la funda y a su vez que dichas costuras no afecten la flexibilidad del chaleco (ya sea que le produzcan rigidez o excesiva flexibilidad, esto último se daría si poseen costuras que coincidan con las marcas a realizar para la flexibilidad o próximas a estas en forma de cruz que abarque toda la superficie del chaleco, motivo por el cual el mismo será desestimado porque no se mediría la flexibilidad real al estar pre-marcado con excesivas costuras).

No podrá utilizarse policarbonato o acrílicos en láminas rígidas, nada obsta al uso de láminas no rígidas o flexibles, debiendo cumplirse al momento de la entrega de los chalecos con la flexibilidad establecida en el presente pliego.

Asimismo, serán aceptados chalecos que estén construidos con un solo panel balístico que incluya o no antitrauma debiendo cumplir en un todo los requerimientos exigidos para este tipo de chalecos antibalas. El panel balístico deberá estar enfundado para conseguir su total estanqueidad a los efectos nocivos de la humedad, etc.

**5. ESPESOR DEL CHALECO**

El espesor máximo del chaleco antibala, tomado sobre el elemento armado, comprendiendo la funda exterior, deberá ser de 22 mm. en toda su superficie con una tolerancia de 3 mm en más, aceptándose cualquier valor inferior al solicitado siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Esta medida se tomará en la parte delantera y trasera del chaleco armado, y en cualquier parte de la superficie de ambos, en un todo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.B del Anexo IV.

**6. COMPROBACION BALISTICA SOBRE MUESTRA OFRECIDA**

La comprobación balística será realizada por la Escuela Superior Técnica del Ejército Argentino, sobre

los chalecos entregados. Se considerará como calificado (aceptado), todo aquel chaleco que posea un trauma máximo admitido de 25 mm con una tolerancia de 2 mm en más, ante el impacto de calibre 9 mm e inferior a 35 mm ante el impacto de calibre .357 magnun. Los análisis efectuados estarán en un todo de acuerdo a lo establecido en la Norma MA. 01 — Test de Penetración y sus tablas anexas.

## 7. TELA FUNDA DELANTERA Y TRASERA DEL CHALECO ANTIBALA

La sastrería exterior deberá estar confeccionada en tela de poliamida producida con hilados de alta tenacidad y resistencia texturizados por aire, lavable e impermeable.

Composición:

Aspecto Técnico	Requisito			Método de ensayo
	Unidad		Valor	
Ligamento	Tafetán			IRAM-INTI-CIT G 7553-1975
Composición	Urdimbre	%	POLIAMIDA (NYLON 6.6)	Microscopia- vía húmeda AATCC20-2000 Iso 1833-1977/A1-1980(E) Método 10.
	Trama	%	POLIAMIDA (NYLON 6.6)	
Peso		Gr/M2	210 Min.	260 Max. Iram 7508, Método 5-2002.
Hilos y Pasadas/cm	Urdimbre		18 Mínimo	IRAM-INTI-CIT G 7537:2003
	Trama		12 Mínimo	
Resistencia al desgarre - Método Elmendorf	Urdimbre	cN	13000 Min.	IRAM-INTI-CIT G 7510-1997 Equipo Elmendorf Marca Galli.
	Trama	cN	9500 Min.	
Resistencia a la tracción - tira deshilada	Urdimbre	N/cm	450 Min.	IRAM-INTI-CIT G 7509-1:2003. Largo probeta: 5 cm Velocidad de ensayo: 100 mm/min.
	Trama	N/cm	340 Min.	
Elongación	Urdimbre	%	25 Min.	
	Trama	%	25 Min.	
Solidez al Frote	Seco	Urdimbre	3/4	IRAM-AAQCT B 13519:1997
		Trama	4	
	Húmedo	Urdimbre	4/5	
		Trama	4/5	
Solidez a la limpieza - en seco	C/color		4/5	IRAM-AAQCT B 13550:1994
	Trnsf/solvente		4/5	
Solidez a la Luz			6/7	IRAM-AAQCT B 13529:1997
Resistencia a la Presión Hidrostática		Cm	40 Min.	IRAM 7547:1972
Spray Test		%	70 Min.	IRAM-INTI-CIT G 7545:1983

La tela deberá ser uniforme en color y acabado.

Costuras: Dobles con pespunte, cosidas con hilos de nylon 60 arriba y nylon 40 abajo, se podrán utilizar también hilos de Kevlar, Twaron o Poliéster.

El alojamiento de los paneles balísticos deberá contar con un sistema de cierre (mediante cinta de adherencia por contacto con una resistencia a la apertura o cierre no menor a 5.000 veces), de modo tal que en forma rápida y sencilla, permita sacar o volver a colocar los mismos.

**OBSERVACIONES:** La funda no deberá poseer ningún tipo de accesorios que no sean los expresamente establecidos en el presente apartado.

**8. TELA FUNDA DELANTERA Y TRASERA DE LOS PANELES BALISTICOS**

Las materias primas a utilizar podrán ser las siguientes:

- a) Nylon 240 resinado acrílico, 100 % impermeable, con un gramaje de 150 grs/m<sup>2</sup>. con una tolerancia de +/- 20 gramos, o
- b) Poliamida de alta tenacidad de 200 grs/m<sup>2</sup> con una tolerancia de +/- 30 gramos con base poliuretánica o de PVC, y 100% impermeable.

Para una mejor estanqueidad de los paneles balísticos, las fundas deberán estar termo-selladas y no cocidas.

El oferente deberá garantizar por escrito que en caso de producirse una abertura en el termo-sellado durante la vida útil del chaleco, deberá reponer el panel balístico por uno nuevo en el término de diez (10) días hábiles.

El color de las fundas delanteras y traseras de los paneles balísticos deberá ser de color negro.-

Asimismo, el oferente deberá presentar memoria técnica que certifique la composición solicitada, reservándose el derecho - el Ministerio Seguridad - de realizar todos los estudios que crea conveniente al respecto.-

**9. FLEXIBILIDAD**

La flexibilidad del chaleco antibala será medida en un todo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1. C del Anexo IV, que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**10. IDENTIFICACIONES**

En la parte dorsal a 100 mm del escote, sobre la funda exterior de cordura, deberá llevar cartel adherido con velcro (de letras blancas o similar), con la palabra POLICIA, en mayúsculas con una dimensión de 240mm de largo por 60mm de altura, letra Haettenschweiler, tamaño 240, espacio entre caracteres 20 puntos.

**11. CIERRES Y AJUSTES**

Contará con un cierre en cada costado, no elástico, de 23 a 26 cm de ancho, y el largo necesario para permitir el ajuste adecuado y seguro, con una cinta de velcro en todo su borde, de no menos de 9 cm de ancho, la cual ajustará en distintos apliques de velcro en el panel frontal permitiendo la adaptación a distintos torsos.

Deberá poseer una cinta no elástica en cada hombro, de no menos de 5 cm de ancho con una tolerancia de +/- 0,3 cm., con un aplique de velcro de 9 a 10 cm de longitud. Esta cinta deberá pasar por una presilla, de herraje de acetato, adosada al frente del hombro del chaleco y ajustarse sobre si misma mediante el aplique antes mencionado, teniendo la cinta un largo suficiente para permitir el óptimo ajuste acorde al torso del usuario.

La funda del chaleco deberá contener las dimensiones necesarias que permitan el alojamiento de los paneles balísticos sin que éstos puedan tener desplazamientos laterales o hacia abajo por su propio peso.

**12. COMPOSICION DEL PANEL DE PROTECCION BALISTICA Y PLACA ANTITRAUMA**

El oferente deberá presentar una Declaración Jurada y Certificación de "Norma RENAR MA.01", presentada y con constancia de recepción por parte del Registro Nacional de Armas, de la memoria técnica del material que compone el panel de protección balística y el panel antitrauma que se ofrece, la cual contemplará como mínimo:

- a) Tipo de material (Kevlar, Twaron, Spectra, Dynema, Gold Flex, etc.),
- b) Nombre comercial de la Fibra balística u otro tipo, o combinación de estos sistemas,
- c) Sigla de identificación en caso de poseer,
- d) Normas de aprobación.

En el caso del panel antitrauma, se indicará su materia prima y su nombre comercial, y no deberán utilizarse policarbonatos o acrílicos en láminas rígidas.

**13. COLOR DE LAS FUNDAS EXTERIORES**

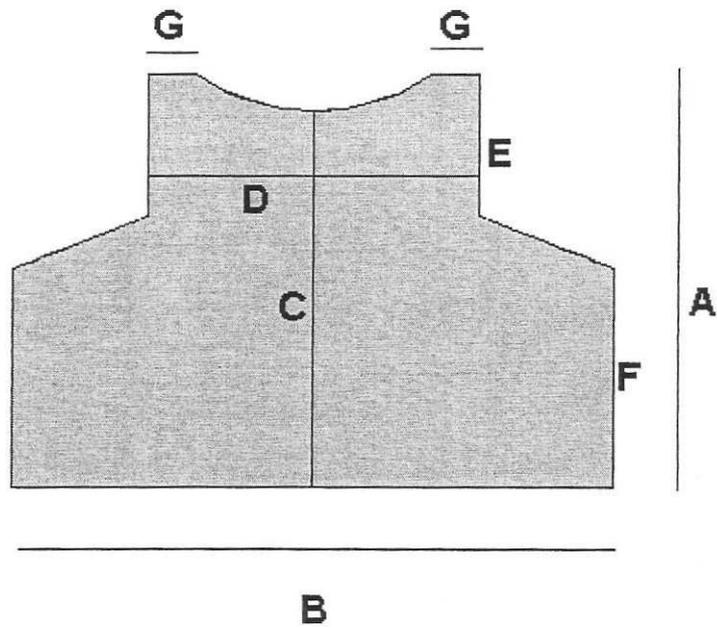
La tela de las fundas exteriores de los chalecos deberá ser negra.

**ANEXO III**

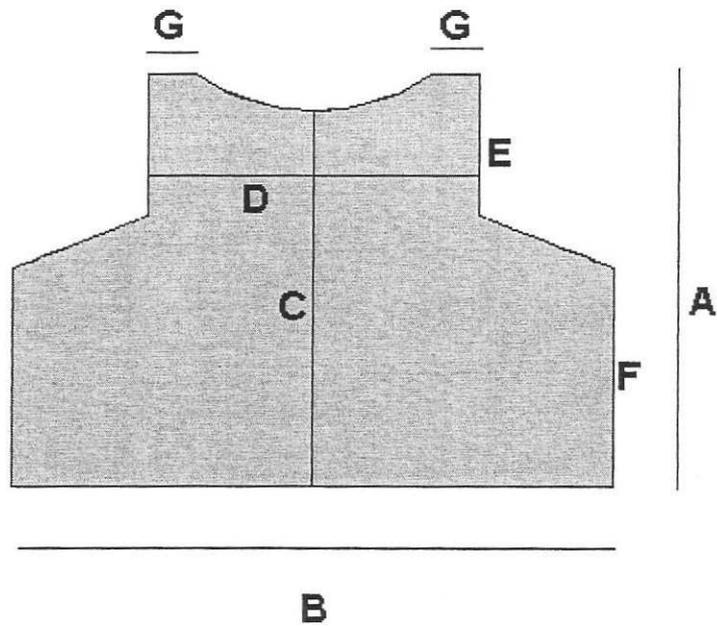
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PLANO DE FORMATO**

**CHALECO ANTIBALA NIVEL RB2, EXTERNO**

**PANEL DELANTERO – FRENTE**



**PANEL TRASERO – ESPALDA**



**MEDIDAS PARA EL PANEL DELANTERO**

TALLES	M	L	XL	XXL
Y MEDIDAS	mm	mm	mm	mm
A	430	470	500	540
B	500	540	580	620
C	390	420	440	480
D	250	270	290	310
E	120	140	150	160
F	230	240	250	260
G	60	60	65	65

**MEDIDAS PARA EL PANEL TRASERO - ESPALDA**

TALLES	M	L	XL	XXL
Y MEDIDAS	mm	mm	mm	mm
A	440	480	510	550
B	500	540	580	620
C	410	450	480	510
D	250	270	290	310
E	120	160	170	180
F	230	240	250	270
G	75	75	80	80

**ANEXO IV****ANALISIS DE LOS CHALECOS AL MOMENTO DE CADA RECEPCIÓN.  
DEFINICION DE ESCALONES TÉCNICOS.****1. ANALISIS DE LAS MUESTRAS EXTRAIDAS EN CADA ENTREGA DE CHALECOS**

El análisis de las muestras extraídas, al momento de cada recepción parcial, se efectuará mediante "Eskalones Técnicos". El procedimiento será el siguiente: aquellas muestras que cumplan con las pruebas de un escalón técnico pasan al siguiente y así sucesivamente; en tanto que aquellas que no cumplimenten con las pruebas de un escalón técnico automáticamente quedaran descartadas y se procederá a rechazar el lote entregado.

La secuencia de los Escalones Técnicos es la siguiente:

**A. ESCALON TECNICO N°1: TOMA DE PESOS**

Se tomará el peso de un (1) chaleco completo con una balanza electrónica de gancho. Si la muestra reúne las condiciones de peso establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, pasará al Escalón Técnico N° 2; caso contrario quedará automáticamente rechazada la partida recibida.

**B. ESCALON TECNICO N°2: TOMA DE ESPESOR**

Se tomará el espesor del chaleco en cualquier parte, excepto zona de cintas o cierres de contacto, de la superficie de ambos paneles completos (panel delantero o trasero con la funda exterior colocada), tomando las medidas en tres (3) partes distintas de cada panel. Si la muestra reúne las condiciones de espesor establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, pasará al Escalón Técnico N° 3; caso contrario quedará automáticamente rechazada la partida recibida.

**C. ESCALON TECNICO N°3: ANALISIS DE FLEXIBILIDAD**

La flexibilidad se medirá sobre los dos (2) paneles balísticos, delantero y trasero, "*sin tener en cuenta la funda exterior*". Si la muestra reúne las condiciones de flexibilidad establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, pasará al Escalón Técnico N° 4; caso contrario quedará automáticamente rechazada la partida recibida.

**D. ESCALON TECNICO N°4: COMPARACION DE PANELES y TOMA DE MEDIDAS**

La comparación de paneles (antitrauma y balístico) y la toma de medidas, se realizará sobre ambos paneles, delantero y trasero. Si como resultado de la comparación los paneles cumplen con lo especificado, la muestra pasará al Escalón Técnico N° 5; caso contrario quedará automáticamente rechazada la partida recibida.

**E. ESCALON TECNICO N° 5: ANALISIS BALISTICO EN LA ESCUELA SUPERIOR TECNICA DEL EJERCITO**

Las muestras que hayan superado los cuatro (4) escalones técnicos anteriores se les practicará, en la Escuela Superior Técnica del Ejército, un análisis balístico remitiendo los chalecos antibalas extraídos al azar de cada entrega recepcionada. Si los mismos reúnen las condiciones balísticas establecidas en las especificaciones técnicas, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, serán considerados, desde el punto de vista técnico como calificados aptos; caso contrario quedarán automáticamente excluidos.

El análisis balístico se efectuará cumplimentando lo establecido en las Normas RENAR MA 01.

Se notificará a los oferentes, los días y horario en que se llevarán a cabo los mismos.

**F. ESCALON TECNICO N° 6: ANALISIS DE TELAS DE FUNDAS**

Para el caso de que no se hayan presentado los informes técnicos emitido por el I.N.T.I. respecto de las telas de las fundas que componen el chaleco, la firma deberá presentar conjuntamente con la primera entrega, una muestra de tela de un (1) metro por el ancho de la tela para realizar los análisis correspondientes en el I.N.T.I. y corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las telas establecidas en el presente Pliego. Los costos de dichos ensayos correrán por cuenta del oferente.

**2. DETALLE DE LOS ESCALAFONES TÉCNICOS****A. ESCALON TÉCNICO N° 1 – TOMA DE PESO**

1. Se tomará el chaleco completo, de cada oferente, obtenido del muestreo de la entrega sujeta a

análisis y se colgará del precinto colocado oportunamente en el gancho de la balanza electrónica digital.

2. La ménsula que sostendrá la balanza estará correctamente amarrada a una pared, colgando de allí la balanza electrónica.
3. La pantalla indicará el peso exacto de la prenda, el cual será cotejado contra los pesos establecidos en cada especificación técnica que conforma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.
4. Si el peso es acorde a lo solicitado, el chaleco objeto de análisis pasará al Escalón Técnico N° 2.

#### **B. ESCALON TÉCNICO N° 2 – TOMA DE ESPESOR**

1. El espesor se tomará sobre los paneles delanteros y traseros completos (panel balístico más funda externa) de los chalecos antibalas obtenidos del muestreo de cada entrega, utilizando a tal efecto un calibre digital de garganta y se medirá de la siguiente manera:
  - Se colocarán los paneles delantero y trasero sobre una superficie plana y se procederá a marcar, con una etiqueta adhesiva o una tiza, en tres partes distintas del panel.
  - A los efectos de tomar el espesor del panel, no serán tenidas en cuenta las zonas que tengan adhesivos por contacto (tipo velcro, etc), por lo que el espesor será medido sobre aquellos espacios donde solo tenga la funda exterior y el panel balístico interno.
  - Con el calibre digital de garganta indicado, se le abrirá la boca o rango por donde ingresará el panel del chaleco hasta las marcas efectuadas. Una vez en la zona, se liberará la perilla de medición, indicando en el reloj digital el espesor en milímetros, el cual no podrá ser superior al indicado en cada una de las especificaciones técnicas.
2. Si el espesor es acorde a lo solicitado, el chaleco objeto de análisis pasará al Escalón Técnico N° 3.

#### **C. ESCALON TÉCNICO N° 3 – ANÁLISIS DE FLEXIBILIDAD**

1. La flexibilidad del chaleco se medirá sobre los paneles delanteros y traseros completos de los chalecos antibalas obtenidos del muestreo de cada entrega, utilizando a tal efecto una máquina propia del Ministerio y se medirá de la siguiente manera:
  - Se marcarán los paneles balísticos con una tiza en forma suave trazando líneas que lo corten en la mitad del chaleco, tomando la medida desde la base hasta el límite de los breteles y la línea vertical se marcará en la mitad del chaleco, tomando la medida desde cada uno de los lados del mismo.
  - Se colocará el panel delantero sobre el acrílico del medio en forma centrada, tomando como referencia la línea de tiza marcada donde apoyará el barral de acero inoxidable para presionar y marcar la flexibilidad. Luego, se dejará caer el acrílico que sostiene el chaleco sobre la mano del agente que realice la medición, de modo tal de evitar que el mismo golpee bruscamente sobre las patas de la máquina medidora, pero sin ejercer fuerza en contrario a la caída. Posteriormente, se dejará que la mencionada barra ejerza la presión directa sobre el panel.
  - El tiempo de espera para que la máquina actúe sobre el panel es de un (1) minuto a partir del momento en el cual se libera el acrílico.
  - La medida curvatura mínima que deberá experimentar el panel completo en concepto de flexibilidad se establece en 70 mm como mínimo, con una tolerancia de 3 mm en menos.
  - El peso de la barra sin pesas es de 985 gramos y el peso que se le cargará en la parte superior para realizar las mediciones será de 650 gramos, es decir que el peso total que ejercerá la barra sobre el panel será de 1.635 gramos.
2. El procedimiento descrito anteriormente se realizará con los paneles delantero y trasero, y en forma horizontal y vertical de cada uno de ellos.
3. Si la flexibilidad es acorde a lo solicitado, el chaleco objeto de análisis pasará al Escalón Técnico N° 4.

#### **D. ESCALON TÉCNICO N° 4 – COMPARACIÓN DE PANELES Y TOMA DE MEDIDAS**

1. Se procederá a cortar la funda del panel balístico que ha sido precintado en el momento del muestreo de cada entrega realizada.
2. Las medidas establecidas en cada una de las Tablas de Medida y Planos del Anexo III, serán tomadas sobre los paneles balísticos y antitrauma sin ningún tipo de funda, utilizando a tal efecto los prismas de acero y reglas de pie de rey, y se tomarán de la siguiente manera:
  - Se colocará el panel balístico sobre una superficie plana y sin rugosidad.
  - Se colocarán los prismas de acero a cada lado de la longitud a medir con el objeto de eliminar toda sobra de flecos de tela u otros elementos, ejerciendo la presión suficiente de modo tal que el panel balístico no se doble ni forme pliegues.
  - La medida será tomada desde el ángulo superior interno de un prisma hasta el ángulo superior

- interno del prisma enfrentado. Se llama ángulo superior interno al vértice superior del prisma que se encuentra más próximo al panel balístico.
- Para las medidas internas se utilizará una segunda regla de pie de rey para marcar los límites internos a medir.
3. Si las medidas son acordes a lo solicitado, el chaleco objeto de análisis pasará al Escalón Técnico N° 5.